

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

Rovira (Tolima), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso : Reivindicatorio
Demandante : Arley Castillo Molano
Demandado : José Ricael Aguiar Castro
Radicación : 2017-00269-00
Decisión : fija fecha para diligencia de entrega de Bien Inmueble

A través de auto del día 8 de febrero de 2021, se fijó fecha para el día martes 16 de marzo del mismo año para llevar a cabo diligencia de entrega de inmueble dentro del proceso de la referencia, no obstante, dicha fecha de acuerdo a la asignación de turnos de control de garantías en materia penal que le correspondió a este Despacho obedecía a un compensatorio, toda vez que el día sábado 13 y domingo 14 de marzo del hogaño correspondía a turno de garantías. En aras de no aplazar la diligencia que había sido fijada con antelación a la asignación de turno, se remitió oficio al Consejo seccional Tolima solicitando autorización cambio de compensatorio, solicitud que fue negada mediante oficio CSJTOOP21-633 del 12 de marzo del hogaño. Por tal motivo fue necesario aplazar la diligencia.

En consecuencia y con la finalidad de seguir adelante con el trámite del proceso, se dispone reprogramar nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega de Bien Inmueble para el día miércoles siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las diez (10:00 A.M).

En consecuencia, este Despacho Judicial,

RESUELVE

1º- **FIJAR** fecha para diligencia de entrega del Bien Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 350-221407, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, el cual fue ordenado por sentencia de segunda instancia dentro del proceso de la referencia.

2º- **FIJERE** como fecha para adelantar la presente diligencia el día miércoles (07) de marzo de 2021 a las diez de la Mañana (10:00 am).

3º- **OFICIESE** con destino a las autoridades del caso, a saber POLICIA NACIONAL-COMANDANTE ESTACION DE POLICIA ROVIRA y PERSONERIA MUNICIPAL para que acudan a realizar el respectivo acompañamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO OSPINA RIOS

JUEZ

Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho